

Ponemos en tu conocimiento la **publicación de la Sentencia del Tribunal Supremo al Recurso de Casación presentado por la Sección Sindical CCOO Altamira.**

La Sentencia desestima el Recurso de Casación interpuesto.

Si bien, es contraria la Sentencia al Recurso presentado, aporta determinados aspectos que consideramos positivos para **continuar** con la “hoja de ruta” trazada **en el Recurso de Amparo que presentaremos en el Tribunal Constitucional en el plazo de 1 mes a partir de publicación de esta Sentencia.**

En el antecedente QUINTO punto 3 (Pag.18 y 19) menciona el hecho de las cartas de garantía de retorno facilitadas a directivos. Sobre este apartado desconocemos el número de garantías adicionales facilitadas, a pesar, de que se les requirió Banco Santander nunca facilito la lista de beneficiarios. Con el recurso al Constitucional intentaremos aclarar este hecho.

Antecedente QUINTO punto 4 (Pág. 19). Da la razón al recurso presentado señalando que la sucesión empresarial no puede utilizarse como mecanismo para adelgazar plantillas y poner en riesgo la estabilidad en el empleo y las condiciones laborales de los trabajadores afectados. Aunque reconoce el derecho de libertad de empresa.

Antecedente QUINTO punto 4 (Pág. 19). Recalca. Sin perjuicio que en el desenvolvimiento futuro de las relaciones entre las partes pudiere, en su caso, evidenciar una posible cesión de mano de obra contraria a las previsiones del Art. 43 ET. No hay elementos actuales que lo cuestionen... pero lo importante que introduce el concepto a futuro para seguir vigilantes en este aspecto.

Te mantendremos informado.

[Consulta la sentencia](#)



CASACION/165/2016

CASACION núm.: 165/2016

Ponente: Excmo. Sr. D. Sebastián Moralo Gallego

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. María Jesús

Escudero Cinca

**TRIBUNAL SUPREMO
Sala de lo Social**

Sentencia núm. 1043/2017

En Madrid, a 20 de diciembre de 2017.

Esta Sala ha visto el recurso de casación interpuesto por la letrada D.ª Pilar Sánchez Laso, en nombre y representación de D. Francisco José Moreno Barea, Secretario General de la sección sindical estatal de Altamira Asset Management, S.A. de Comisiones Obreras, contra la sentencia dictada el 7 de abril de 2016 por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en demanda 365/2015, sobre conflicto colectivo, seguida a instancia del ahora recurrente contra la empresa Banco Santander, S.A.; Altamira Santander Real Estate, S.A.; Reintegra, S.A.; Elerco, S.A.; y Altamira Asset Management, S.A.